Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

ANALISIS DEL SECTOR

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La función de contratación estatal debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Departamento de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden territorial, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

1. Aspectos legales y organizacionales

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, relacionado con los estudios previos para la contratación de mínima cuantía por considerar que el presupuesto asignado para el presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Ahora bien, el Laboratorio Departamental de Salud Pública es una dependencia de la Secretaría de Salud del Departamento, el cual tiene unas competencias establecidas en el Decretos 2323 de 2006, el Decreto 3518 de 2006, la resolución 1646 de 2018 y debe cumplir los estándares de calidad de la Resolución 1619 de 2015, adicional como Laboratorio de Referencia Departamental debe avanzar en la implementación de los requisitos de la Norma NTC 17025:2017 para la acreditación de las pruebas.

El Departamento de Risaralda actualmente cuenta con una Red de Diagnóstico en Laboratorio conformada por:

- 46 Laboratorios Clínicos
- 4Tomas de Muestras
- 5 laboratorios Histopatológicos
- 9 laboratorios de Aguas

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

- 3 laboratorios de Alimentos.

Y una Red de Sangre conformada por:

- 2 bancos de sangre
- 12 servicios Transfusionales

De acuerdo al decreto 2323 de 2006, a las entidades que conforman la Red de Diagnóstico en Laboratorio del departamento de Risaralda, se les debe brindar Asesoría y Asistencia Técnica (AAT) e Inspección Vigilancia y Control (IVC), en los Eventos de Interés en Salud Pública (EISP).

Para cumplir con las diferentes actividades encaminadas a realizar la AAT y la IVC en la Red de Risaralda, la referencia y contra referencia permite a los laboratorio de salud pública el envío de muestras biológicas, es por ello que entre las obligaciones que debe ejecutar el Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Departamento, se encuentra realizar las acciones para contar con el servicio de transporte especializado de muestras que cumpla con las normas y reglamentos técnicos expedidos por la IATA y OACI aplicando las Instrucciones técnicas para el Transporte sin riesgos de sustancias infecciosas, muestras biológicas, alimentos, agua y muestras ambientales por vía aérea y las que dicten las demás autoridades competentes para el transporte de biológicos; esta empresa se debe encargar del traslado de muestras tanto de origen humano, animal, alimentos, agua y muestras ambientales desde el Laboratorio de Salud Pública de Risaralda hacia el Instituto Nacional de Salud e INVIMA y otros laboratorios del País.

Esta empresa deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones requeridas por el INS y el INVIMA para realizar el servicio de transporte multimodal especializado de sustancias infecciosas, muestras biológicas, alimentos, agua y muestras ambientales, desde el Laboratorio de Salud Pública de Risaralda.

A efectos de cumplir con la normatividad anterior, la Secretaría de Salud de Risaralda, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, propone la presente contratación en los siguientes términos.

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda se requiere contratar una persona así:

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

PERSONA JURIDICA: La Entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL ESPECIALIZADO DE SUSTANCIAS INFECCIOSAS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, ALIMENTOS, AGUA Y MUESTRAS AMBIENTALES, DESDE EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD E INVIMA Y OTROS LABORATORIOS DEL PAIS" el cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto de la presente contratación "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL ESPECIALIZADO DE SUSTANCIAS INFECCIOSAS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, ALIMENTOS, AGUA Y MUESTRAS AMBIENTALES, DESDE EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD E INVIMA Y OTROS LABORATORIOS DEL PAÍS", con capacidad para celebrar contratos.

EXPERIENCIA:

El proponente debe demostrar experiencia directamente relacionado con el presente proceso, para el efecto deberá aportar máximo dos (2) certificados de contratos ejecutados, cuyo objeto tenga relación con el presente proceso de selección y que la sumatoria de estos corresponda mínimo al valor del futuro contrato.

Para acreditar la experiencia exigida como requisito habilitante, el proponente deberá aportar los certificados o actas de liquidación de contratos expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras, servicios objeto del proceso de contratación.

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información, la cual deberá ser suscrita por la persona competente.

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- objeto del contrato.
- valor del contrato.
- fecha de iniciación y terminación del contrato.
- tiempo de ejecución.
- tipo de cumplimiento (satisfactorio, bueno, excelente).

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural y a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

2. Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector del transporte, liderado por el Ministerio de Transporte, como lo establece el decreto 087 del 2011, tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica y técnica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública como cabeza de Red de los Laboratorio del territorio debe cumplir con la normatividad vigente por lo cual debe contar con una empresa de transporte especializado de muestras que cumpla con las normas y reglamentos técnicos expedidos por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), aplicando las Instrucciones técnicas para el Transporte sin riesgos de sustancias infecciosas, muestras biológicas, alimentos, agua y muestras ambientales por vía aérea y las que dicten las demás autoridades competentes para el transporte de biológicos, en Colombia este servicio es ofertado por la empresas logísticas de transporte que se han especializado en muestras biológicas y conservación de la cadena de frio.

El sector logístico es uno de los medios para que el país alcance niveles de competitividad. No solo por su aporte al posicionamiento en mercados globales, sino también por favorecer la productividad de las empresas y, en últimas, mejorar la calidad de vida de sus habitantes, las empresas de transporte logístico aseguran que las muestras enviadas estén en el lugar adecuado, a tiempo y conservando durante el proceso las cualidades iniciales del producto. Para identificar las empresas que conforme a su naturaleza y objeto social puedan prestar el servicio requerido, se consultó procesos similares en SECOP II, de allí se obtuvo información para solicitar las cotizaciones.

3. Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (Ver anexo No 2)

4. Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los bienes y/o servicios requeridos así:

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL ESPECIALIZADO DE SUSTANCIAS INFECCIOSAS, MUESTRAN BIOLOGICASA, ALIMENTOS, AGUA Y MUESTRAS AMBIENTALES, DESDE EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD INVIMA Y OTROS LABORATORIOS	$19.950.000	DOS (2) (meses) QUINCE (15) (días)	Mediante acta final de único pago de acuerdo a los kilogramos transportados conforme a las facturas presentadas por el contratista, previa entrega de acta y recibido a satisfacción por parte del supervisor.
2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL ESPECIALIZADO DE SUSTANCIAS INFECCIOSAS, MUESTRAN BIOLOGICASA, ALIMENTOS, AGUA Y MUESTRAS AMBIENTALES, DESDE EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD INVIMA Y OTROS LABORATORIOS	$ 3.651.309	155 días	Mediante pagos mensuales de acuerdo a los kilogramos transportados y el hielo seco suministrado, conforme a las facturas presentadas por el contratista
2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL ESPECIALIZADO DE SUSTANCIAS INFECCIOSAS, MUESTRAN BIOLOGICASA, ALIMENTOS, AGUA Y MUESTRAS AMBIENTALES, DESDE EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD INVIMA Y OTROS LABORATORIOS	$ 15.000.000	210 días	Primer pago el 50% del valor total del contrato proporcional a los kilogramos transportados y el hielo seco suministrado y un segundo pago que corresponde al otro 50% del valor total del contrato de igual manera deberá ser proporcional a los kilogramos transportados y el hielo seco suministrado, conforme a las facturas presentadas por el contratista.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL ESPECIALIZADO DE SUSTANCIAS INFECCIOSAS, MUESTRAN BIOLOGICASA, ALIMENTOS, AGUA Y MUESTRAS AMBIENTALES, DESDE EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD INVIMA Y OTROS LABORATORIOS	$ 20.000.000	120 días	Primer pago el 50% del valor total del contrato proporcional a los kilogramos transportados y el hielo seco suministrado y un segundo pago que corresponde al otro 50% del valor total del contrato de igual manera deberá ser proporcional a los kilogramos transportados y el hielo seco suministrado, conforme a las facturas presentadas por el contratista.
2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL ESPECIALIZADO DE SUSTANCIAS INFECCIOSAS, MUESTRAN BIOLOGICASA, ALIMENTOS, AGUA Y MUESTRAS AMBIENTALES, DESDE EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD INVIMA Y OTROS LABORATORIOS	$15.000.000	210 días	Pagos parciales proporcional a los kilogramos transportados y el hielo seco suministrado previa entrega de acta y recibido a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva factura y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales.

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, toda vez que se cumplió con las metas establecidas. Sin embargo, la necesidad persiste ya que los servicios que se brindarán en este contrato permitirán al Laboratorio cumplir con la normatividad vigente, garantizando el transporte de las muestras Biológicas en las condiciones de bioseguridad, conservación y oportunidad requeridas.

5. Análisis del valor del presupuesto

Para el efecto la Entidad estableció un presupuesto oficial el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000), según análisis anexo que forma parte integral del presente contrato.

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1860 de 2021.

1. Descripción de la necesidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 determina los fines esenciales del Estado entre los cuales incluye el servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En adición determina que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En su artículo 44. Anota como derechos fundamentales de los niños entre otros la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social. En su artículo 49 dispone que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; correspondiéndole al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, determina en su artículo 2° que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En el artículo 6° como principios del derecho fundamental a la salud refiere el Pro homine, definiendo que las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 153 sobre fundamentos del Servicio Público, anota que además de los principios generales consagrados en la Constitución Política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del sistema, en su numeral 3 incluye la Protección Integral, anotando: El Sistema General de Seguridad Social en Salud brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

El Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social mediante el artículo 2.11.1.1 adopta como política en salud para la población habitante en el territorio colombiano el Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo. lo define en el artículo 2.11.1.4. Como la Política pública para la planificación, implementación,
monitoreo y evaluación de estrategias y acciones orientadas a la garantía del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional desde la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos y la afectación positiva los determinantes sociales de la salud en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública y demás políticas que sean afines. Se requiere esta armonía congruencia para el logro de los fines del PDSP vigente el cual incluye FIN 3. Reducir la Mortalidad Evitable y su Impacto en los Años de Vida Perdidos, así como la Morbilidad y Discapacidad Evitables y su Impacto en los Años De Vida Saludables; para este fin se plantean entre otras las siguientes metas: A 2031, Colombia reducirá la mortalidad evitable por todas las causas en menores de 5 años en un 5% (Línea de base: 91,4% mortalidad por causas evitables. 2020), para lograr las metas anteriormente presentadas se incidirá en prioridades por cada momento de curso de vida y en prioridades de eventos de interés en salud pública.

En su artículo 2.5.1.1.3. Sobre definiciones, anota en su numeral 1. Atención de salud. Se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población.

En el artículo 2.8.8.1.1.1 sobre el Objeto de La Creación y reglamentación del SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, indica la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, en cuyos fines incluye la toma de decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; así como lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva. En el parágrafo único determina que todas las acciones que componen el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila), tendrán el carácter de prioritarias en salud pública.

La norma en comento en su artículo 2.8.8.1.1.3. Definiciones, sobre Eventos de Interés en Salud Pública, los refiere como aquellos eventos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de Salud y

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

Protección Social, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de las intervenciones, e interés público; que, además, requieren ser enfrentados con medidas de salud pública.

En el artículo 2.8.8.1.1.9. Funciones de las Direcciones departamentales y Distritales de Salud incluye

e). Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social;

f). Integrar el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social;

De otro lado en su artículo 2.8.8.1.2.14 determina que las pruebas de laboratorio que se requieran en desarrollo de la vigilancia en salud pública atenderán los requerimientos establecidos en los protocolos para diagnóstico y/o confirmación de los eventos y en las normas que regulan su realización. Así mismo en el numeral 3 del artículo 2.8.8.2.3 define Exámenes de laboratorio de interés en salud pública. Pruebas analíticas orientadas a la obtención de resultados para el diagnóstico y/o confirmación de los eventos sujetos a vigilancia en salud pública y exámenes con propósitos de vigilancia y control sanitario, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

Dando continuidad el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.8.8.2.1. como objetivo la organización de la red nacional de laboratorios y reglamenta su gestión, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública entre otros.

En este lineamiento en su artículo 2.8.8.2.10 define la competencia de las direcciones territoriales de salud, estas asumirán la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital, para lo cual deberán cumplir con las siguientes funciones: que incluye según numeral 9. Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública acorde con los lineamientos que para el componente de laboratorio defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

En el artículo 2.8.8.2.13 define La dirección de los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital estará a cargo de las correspondientes direcciones territoriales de salud, las cuales deberán garantizar el cumplimiento de las competencias en materia de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario.

Así, la Ley 715 de 2001 dicta normas orgánicas en materia de competencias previendo en el Titulo III las correspondientes a la Nación, los departamentos y los municipios en materia de salud pública. Dispuso esta norma en su artículo 43, las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43.3.2 y 43.3.6 las correspondientes a la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública, así como la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Publica, dentro de su jurisdicción.

En esta línea, de acuerdo con la resolución 4547 de 1998, y lo definido en el decreto 780 de 2016 los laboratorios departamentales y distritales de salud pública, laboratorios clínicos y de cito histopatología, deben realizar los exámenes de laboratorio de interés en salud pública. Así, es necesario contar con los mecanismos de referencia y contra referencia para los ensayos de laboratorio de los eventos de interés en salud pública.

De igual manera, los laboratorios de salud pública, como los demás laboratorios que integran la Red Nacional de Laboratorios, deben cumplir con los estándares en salud pública, esto como requisitos indispensables de los laboratorios que desempeñan funciones esenciales en salud pública, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1619 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por medio de la Resolución 1646 de 2018 el INS, en su artículo 1° especifica los exámenes de interés en salud pública a realizar por los laboratorios de salud pública-LSP en cumplimiento de sus funciones de vigilancia por laboratorio y control de calidad, en su parágrafo anota que estas pruebas o ensayos relacionados en el anexo técnico corresponden a los eventos de mayor demanda, priorización e impacto. En el artículo 3° define como responsabilidad de los laboratorios de salud pública (LSP), departamentales y distritales, garantizar el adecuado envío de las muestras, en el marco de las actividades de referencia y contra referencia acorde con las rutas establecidas en los lineamientos técnicos.

Así en su anexo técnico se listan las pruebas o ensayos de laboratorio de los eventos de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la red de laboratorio; es de resaltar que como actividades del laboratorio territorial el envío de

muestras al laboratorio del INS, tiene como objetivo control de calidad y diagnóstico referencial, para los eventos que así lo señalen, el envío de cultivos para control de calidad de pruebas de sensibilidad a fármacos, caracterización genotípica, confirmación de serotipos, entre otros objetivos, en los tiempos establecidos en el protocolo de vigilancia, para los eventos que así lo señalan como es el caso de enfermedades infecciosas referenciadas.

En este sentido mediante el Manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras al Laboratorio Nacional de Referencia Instituto Nacional de Salud Ministerio de Salud 2020, se determina como responsabilidad del usuario del laboratorio de cada una de las entidades territoriales de salud, para la remisión al laboratorio Nacional de Referencia del INS todo

lo relacionado a la toma, conservación, transporte y envío de las muestras de acuerdo a los flujos de información y las actividades de referencia y contra referencia para los eventos de interés en salud pública establecidos en los lineamientos, circulares y guías de laboratorio emitidas por el Laboratorio Nacional de Referencia.

En este manual se enfatiza en que Los análisis de laboratorio son una herramienta importante ya que contribuyen al diagnóstico de diferentes patologías (identificar enfermedades en etapas subclínicas, ratificar un diagnóstico sospechoso clínicamente), la orientación en su tratamiento (vigilar un tratamiento) y seguimiento del paciente (conocer su respuesta terapéutica).

En el apartado 7.5 sobre Conservación de las muestras se enfatiza en que después de la recolección de la muestra estas se deben almacenar y conservar en óptimas condiciones hasta su envío al Laboratorio, las muestras se deben enviar al laboratorio después de su toma lo más pronto posible, teniendo en cuenta los tiempos que se tomarán en el transporte de la misma y garantizar la entrega oportuna en el laboratorio receptor para su análisis. En el ítem 7.6 sobre Transporte de las muestras se enfatiza en el tiempo entre la toma de la muestra y su recepción en el laboratorio debe ser oportuna, por lo que el envío se debe realizar en el menor tiempo posible dado que de prolongarse puede interferir con la estabilidad de la muestra y afectar la calidad del dato y confiabilidad de los resultados emitidos.

Las muestras a transportar se clasifican en:

- **Sustancias peligrosas** son aquellas sustancias, materiales u objetos que, por sus propiedades físicas, químicas o biológicas, pueden representar riesgo para la salud humana, la seguridad pública, los bienes o el medio ambiente durante su manipulación, almacenamiento y transporte. Su regulación obedece a

estándares internacionales adoptados por los Estados, con el fin de prevenir accidentes, controlar riesgos y establecer condiciones técnicas obligatorias para su movilización.

A nivel internacional, la clasificación y regulación técnica se fundamenta en las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas, las cuales establecen criterios de identificación, embalaje, etiquetado, documentación, capacitación del personal y condiciones de transporte.

La reglamentación clasifica las mercancías peligrosas en nueve (9) clases, de acuerdo con el tipo de riesgo predominante: Clase 1 (Explosivos), Clase 2 (Gases), Clase 3 (Líquidos inflamables), Clase 4 (Sólidos inflamables), Clase 5 (Sustancias comburentes y peróxidos orgánicos), Clase 6 (Sustancias tóxicas e infecciosas), Clase 7 (Material radiactivo), Clase 8 (Sustancias corrosivas) y Clase 9 (Sustancias y objetos peligrosos diversos).

Dentro de esta clasificación, la **Clase 6** comprende sustancias que representan riesgo directo para la salud, subdividiéndose en:

- **Clase 6.1:** Sustancias tóxicas.
- **Clase 6.2:** Sustancias infecciosas.

En el contexto del sector salud, las muestras biológicas, cultivos, aislamientos y demás materiales que contienen o se presume contienen agentes patógenos, se enmarcan en la **Clase 6.2 – Sustancias Infecciosas**, lo que implica el cumplimiento obligatorio de requisitos técnicos específicos de embalaje, rotulado, señalización, documentación, capacitación del personal y planes de contingencia.

- **Sustancias Infecciosas**

De conformidad con las Recomendaciones de las Naciones Unidas sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas y su adopción en Colombia mediante el Decreto 1609 de 2002, la **Clase 6.2** comprende aquellas sustancias que contienen o se presume contienen **agentes patógenos**, definidos como microorganismos (bacterias, virus, parásitos, hongos) y otros agentes tales como priones, capaces de causar enfermedad en humanos o animales.

Para efectos de transporte, las sustancias infecciosas se clasifican en dos categorías:

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

Categoría A

Es una sustancia infecciosa que cuando se produce una exposición, es capaz de causar una incapacidad permanente, poner en peligro la vida o constituir una enfermedad mortal para humanos o animales previamente sanos.

En esta categoría pueden encontrarse: Sustancia infecciosa que afecta a los seres humanos adscrita al Nº UN 2814, o Sustancia infecciosa que afecta únicamente a los animales, adscrita al Nº UN 2900.

TUBERCULOSIS, CORONAVIRUS, MONKEY POX

Se identifican con los siguientes números ONU:

- **UN 2814:** Sustancia infecciosa que afecta a humanos.
- **UN 2900:** Sustancia infecciosa que afecta únicamente a animales.

N° UN y designación oficial de transporte	Microorganismo
UN 2814 Sustancias infecciosas que afectan a los seres humanos	*Bacillus anthracis* (sólo cultivos)
	Brucella abortus (sólo cultivos)
	Brucella melitensis (sólo cultivos)
	Brucella suis (sólo cultivos)
	Burkholderia mallei – *Pseudomonas mallei* – Glanders (sólo cultivos)
	Burkholderia pseudomallei – *Pseudomonas pseudomallei* (sólo cultivos)
	Chlamydia psittaci – avian strains (sólo cultivos)
	Clostridium botulinum (sólo cultivos)
	Coccidioides immitis (sólo cultivos)
	Coxiella burnetii (sólo cultivos)
	Virus de la fiebre hemorrágica de Crimea y el Congo
	Dengue virus (sólo cultivos)
	Virus de la encefalitis equina oriental (sólo cultivos)
	Escherichia coli, verotoxigénico (sólo cultivos)
	Virus de Ébola
	Virus flexal
	Francisella tularensis (sólo cultivos)
	Virus de Guanarito
	Virus de Hantaan
	Hantavirus que causan fiebre hemorrágica con síndrome renal
	Virus de Hendra
	Virus de la hepatitis B (sólo cultivos)
	Virus del herpes B (sólo cultivos)
	Virus de la inmunodeficiencia humana (sólo cultivos)
	Virus de la gripe aviar hiperpatógena (sólo cultivos)
	Virus de la encefalitis japonesa (sólo cultivos)
	Virus de Junín
	Virus de la enfermedad de la selva de Kyasanur
	Virus de Lassa
	Virus de Machupo
	Virus de Marburgo
	Virus de la viruela de los monos
	Mycobacterium tuberculosis (sólo cultivos)
	Virus de Nipah
	Virus de la fiebre hemorrágica de Omsk
	Virus de la polio (sólo cultivos)
	Virus de la rabia (sólo cultivos)
	Rickettsia prowazekii (sólo cultivos)
	Rickettsia rickettsii (sólo cultivos)
	Virus de la fiebre del valle del Rift (sólo cultivos)
	Virus de la encefalitis rusa de primavera-verano (sólo cultivos)
	Virus de Sabia
	Shigella dysenteriae tipo 1 (sólo cultivos)
	Virus de la encefalitis transmitida por garrapatas (sólo cultivos)
	Virus variólico
	Virus de la encefalitis equina venezolana (sólo cultivos)
	Virus del Nilo Occidental (sólo cultivos)
	Virus de la fiebre amarilla (sólo cultivos)
	Yersinia pestis (sólo cultivos)

Estas sustancias exigen los más altos estándares de embalaje, rotulado, documentación y control operativo, debido a su alto nivel de riesgo biológico.

Categoría B

Incluye sustancias infecciosas que no cumplen los criterios de la Categoría A, pero que contienen agentes patógenos y, por tanto, representan riesgo para la salud

pública.

Se identifican con el número **UN 3373** y deben transportarse bajo condiciones técnicas específicas de embalaje y marcación, aunque con requisitos menos estrictos que la Categoría A, en esta categoría se encuentran clasificadas las demás muestras y cepas enviadas en los programas de vigilancia y diagnóstico, estudio de brotes y emergencias en salud pública, o investigación en salud pública, que están incluidas en la tabla anterior (página 15).

De conformidad con las Recomendaciones de las Naciones Unidas sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas, la Reglamentación IATA (PI 620 para UN 2814 y PI 650 para UN 3373) y su adopción en Colombia mediante el Decreto 1609 de 2002, el transporte de sustancias infecciosas clasificadas en la Clase 6.2 debe realizarse obligatoriamente bajo el **sistema de triple embalaje**, el cual tiene como finalidad prevenir derrames, fugas o exposiciones accidentales durante su manipulación y transporte.

El sistema está compuesto por tres niveles sucesivos de contención:

1. Recipiente primario Envase hermético y resistente, que contiene directamente la muestra biológica. Debe ser a prueba de fugas y estar correctamente cerrado y rotulado.

2. Embalaje secundario Recipiente igualmente hermético y resistente, dentro del cual se introduce el recipiente primario. Entre ambos debe colocarse material absorbente suficiente para contener la totalidad del contenido en caso de ruptura o derrame. Cuando se transporten varios recipientes primarios, estos deben envolverse individualmente para evitar contacto entre sí.

3. Embalaje exterior o terciario Empaque rígido, de adecuada resistencia mecánica, que protege el contenido frente a impactos, vibraciones y condiciones ambientales adversas durante el transporte.

En el caso de Categoría A (UN 2814), el embalaje exterior debe estar certificado ONU.

El cumplimiento estricto del sistema de triple embalaje constituye un requisito técnico esencial para mitigar el riesgo biológico, proteger al personal manipulador y transportador, prevenir contaminación ambiental y garantizar la integridad de la

muestra hasta su recepción en el destino de entrega, este embalaje está a cargo del Laboratorio Departamental de Salud Pública.

En el contexto de la vigilancia en salud pública, las muestras biológicas remitidas desde el Laboratorio Departamental pueden enmarcarse en cualquiera de estas categorías, dependiendo del agente etiológico sospechado o confirmado, lo que obliga a garantizar el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas de embalaje, señalización y transporte previstas en la normativa vigente, teniendo en cuenta que para la categoría A , el sistema de triple embalaje utilizado el contendor terciario debe ser certificado.

El transportador deberá garantizar la conservación de las condiciones de temperatura requeridas para cada tipo de muestra biológica, conforme a los lineamientos técnicos del Laboratorio Departamental de Salud Pública, protocolos del Instituto Nacional de Salud y normatividad vigente aplicable.

La estabilidad microbiológica, virológica, inmunológica o fisicoquímica de las muestras depende directamente del mantenimiento de rangos térmicos controlados desde el momento de la recolección hasta su entrega en el destinatario, por lo cual el operador deberá asegurar la **cadena de frío ininterrumpida**, evitando variaciones que puedan alterar la viabilidad del agente etiológico o la confiabilidad de los resultados analíticos.

El transportador deberá garantizar:

- **Muestras refrigeradas:** conservación entre 2°C y 8°C.
- **Muestras congeladas:** conservación a -20°C o inferior, según requerimiento técnico.
- **Muestras ultracongeladas (cuando aplique):** -70°C o inferior.
- Protección frente a exposición directa a fuentes de calor, radiación solar o cambios bruscos de temperatura.

El sistema de embalaje deberá incorporar elementos refrigerantes adecuados como pilas o gel refrigerante para muestras refrigeradas, hielo seco para congeladas o ultracongeladas.

En caso de utilizar hielo seco (UN 1845), el transportador deberá cumplir la regulación aplicable para mercancías peligrosas Clase 9, y este debe ser suministrado por el transportador ya que dentro del Laboratorio de Salud Pública de Risaralda no se

cuenta con este recurso

Los tiempos de transporte también se convierten en factor crítico, en el tiempo transcurrido entre la toma u obtención de muestra y su procesamiento puede ocurrir la degradación celular, la pérdida de viabilidad de microorganismos, la replicación no controlada de agentes infecciosos o la alteración de analitos pueden generarse cuando se superan los tiempos máximos establecidos, afectando la confiabilidad diagnóstica, la validez epidemiológica de los resultados y la oportunidad en la toma de decisiones en salud pública.

En este sentido, la Resolución 1646 de 2018, mediante la cual se establecen lineamientos para la Red Nacional de Laboratorios, dispone que las entidades territoriales deben garantizar la adecuada recolección, conservación, embalaje y transporte de muestras, asegurando condiciones de oportunidad y calidad que preserven su integridad hasta el procesamiento en el laboratorio de referencia, y para algunos casos críticos incluye tiempos cortos para el envío de muestras.

Teniendo en cuenta que las sustancias infecciosas y tóxicas, entre las cuales se encuentran las muestras de laboratorio a remitir, se encuentran incluidas en la categoría de mercancías peligrosas, las que corresponden a aquellas sustancias, materiales u objetos que, por sus propiedades físicas, químicas o biológicas, pueden representar riesgo para la salud humana, la seguridad pública, los bienes o el medio ambiente durante su manipulación, almacenamiento y transporte. Su regulación obedece a estándares internacionales adoptados por los Estados, con el fin de prevenir accidentes, controlar riesgos y establecer condiciones técnicas obligatorias para su movilización. Estas sustancias infecciosas y tóxicas requieren estándares de embalaje, rotulado, documentación y control operativo, según clase y categoría definida, requiriéndose para las clasificadas como Categoría A (sustancia infecciosa que cuando se produce una exposición, es capaz de causar una incapacidad permanente, poner en peligro la vida o constituir una enfermedad mortal para humanos o animales previamente sanos) altos estándares de embalaje, rotulación y documentación y control operativo, debido a su alto nivel de riesgo biológico.

Del manual anteriormente referido, sobre Conservación y transporte de las muestras, los tiempos máximos de envío al INS, se resumen así:

Para aislamientos de H. influenzae. y N. meningitidis son 48 horas (P. 34).
Para aislamientos de Bordetella pertussis son 48 horas (P. 35).
Para muestras de patología son 6-12 horas (P. 44).

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

Para muestras de PFA son 24 horas (P. 56).
Para muestras de Fiebre amarilla son 24 horas (P. 60).

Como antecedentes el Departamento de Risaralda ha presentado en los últimos meses fallecidos notificados en Mortalidad por Dengue, Leptospirosis, IRAG, Tosferina, Malaria y otros EISP que requieren de un resultado oportuno por parte del INS, para lo cual se necesita del envío de muestras.

A la fecha de acuerdo a la Vigilancia Epidemiológica existen en el Departamento Brotes de Tosferina (Infección causada por la bacteria Bordetella Pertussis), a nivel nacional Fiebre amarilla (Infección viral). En adición a lo anotado, en el caso de los fallecidos se deben enviar desde el LSP al INS las muestras inmediatamente, ya que se requieren los resultados del INS para las unidades de análisis, para la toma oportuna de decisiones en Salud Pública.

Sobre los brotes epidémicos en curso en el departamento de Risaralda y a nivel Nacional:

De acuerdo al Protocolo de Vigilancia en Salud Pública Tos ferina del INS V. 05 de 2024: Tosferina (Infección causada por la bacteria Bordetella Pertussis), es una enfermedad respiratoria grave y altamente contagiosa que afecta a personas de todas las edades. Tiene una alta morbimortalidad en recién nacidos y lactantes; los cambios antigénicos en la bacteria Bordetella pertussis, el diagnóstico tardío, el tratamiento inoportuno y la limitada utilización de la profilaxis después son algunos de los factores que permiten que continúe siendo un problema de salud pública, a pesar de ser enfermedad inmunoprevenible. En Colombia el plan decenal de salud pública 2022 – 2031, resalta la importancia de controlar la incidencia de tos ferina en todo el territorio nacional (22). Para lograr este objetivo, es fundamental realizar un seguimiento continuo de las tendencias nacionales e identificar poblaciones en riesgo mediante los datos proporcionados por las entidades territoriales. Además, es necesario fortalecer la vigilancia por laboratorio para identificar el microorganismo Bordetella Pertussis a través la vigilancia rutinaria (23,24).

En este documento sobre Responsabilidades por Niveles pto 4.2 a las Secretarias Departamentales, Distritales de salud se les define entre otros: Fortalecer los laboratorios de salud pública para la realización de las acciones necesarias en el diagnóstico oportuno,

En la vigencia 2025, desde el Laboratorio de Salud Pública de la Gobernación de Risaralda, según informe de supervisión de contrato de prestación de servicios de

transporte de muestras se enviaron al Instituto Nacional de Salud, Invima y Laboratorios autorizados y de ellos al laboratorio los siguientes envíos de muestras:

Total, envíos 107, distribuidos de la siguiente manera:

Categoría A 128 muestras
Categoría B 1.803 muestras

Se realizaron unidad de análisis al 100 % de las muertes por tos ferina, casos probables sin muestra y casos con resultado de cultivo negativo y con reporte de paraclínicos especificados; se deben enviar al Instituto Nacional de Salud en los tiempos establecidos en los lineamientos nacionales y subir al aplicativo UA del INS. En el pto 7.4 se define brote de tos ferina que incluye hasta la aparición de un solo caso en población de seguimiento de interés para el evento. Requiriéndose una intervención epidemiológica para controlar la propagación de la enfermedad, el análisis de este brote incluye la información proveniente de las pruebas de laboratorio realizados de acuerdo con los lineamientos publicados.

En cuanto a lo que hace referencia a la vigencia 2026, se tuvo en cuenta el comportamiento durante la semana epidemiológica 05 del 2026 ese es de 0,18 casos por cada 100 000 habitantes, evidenciando un incremento sostenido en el país. Se observa un aumento en las últimas cuatro semanas en: Antioquia, Chocó, Huila, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Casanare y Putumayo. En cuanto a brotes activos en población indígena en Colombia para el 2026, se registraron 21 casos de tos ferina confirmados por laboratorio, de los cuales (4) brotes corresponden a Risaralda de los municipios de Pueblo Rico y Mistrató.

Sobre el Brote epidémico Nacional de Fiebre amarilla, revisando la información obtenida de la página oficial del Ministerio de Salud se encuentra que es una enfermedad vírica aguda, de carácter hemorrágico, que puede ser mortal; es transmitida por mosquitos infectados y puede ser prevenible por vacuna. No tiene tratamiento específico, solo medidas de sostén. Las medidas pueden mejorar el desenlace de los casos graves y están disponibles en todas las zonas del país. La letalidad es alta.

Sobre el comportamiento según semana epidemiológica 05 de 2026 se tiene que el acumulado de 2024 a 2026 (datos preliminares) se confirmaron 172 casos de fiebre amarilla en Colombia, concentrándose en 10 departamentos (Tolima Putumayo, Meta, Caquetá, Nariño, Vaupés, Caldas, Cauca, Huila y Guaviare); si bien, Risaralda no ha presentado casos, por la cercanía con algunos departamentos debe continuar con la

vigilancia activa del evento dando cumplimiento a todas las instrucciones dadas en los protocolos de Vigilancia del INS ante un caso probable.

Merece análisis adicional las circunstancias que rodean la vigilancia sobre el sarampión.

El Protocolo de vigilancia en salud pública. Sarampión y Rubéola INS 2024, y página oficial OPS https://www.paho.org/es/temas/sarampion. El sarampión es una enfermedad eruptiva aguda, altamente contagiosa causada por un virus (género Morbillivirus de la familia Paramyxoviridae), afecta sobre todo a los niños y se transmite por gotículas procedentes de la nariz, boca y faringe de las personas infectadas. No hay tratamiento específico para el sarampión, y la mayoría de los pacientes se recuperan en 2 o 3 semanas. Sin embargo, el sarampión puede causar complicaciones graves, tales como ceguera, encefalitis, diarrea intensa, infecciones del oído y neumonía, sobre todo en niños malnutridos y pacientes inmunodeprimidos.

De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, la tasa de letalidad varía según la zona, siendo del 1.1% en promedio, pero puede superar el 3% en regiones con alta inestabilidad, desnutrición y baja cobertura de vacunación. El sarampión es una enfermedad prevenible mediante vacunación.

Colombia se encuentra en un contexto de eliminación de Sarampión, Rubéola y Síndrome de Rubeola Congénita SRC, sin embargo, de acuerdo con el reporte de la OPS para 2025-2026, la región evidencia una dispersión de casos de sarampión con un total de 14.891 contagios y 29 defunciones, de las cuales 2 se dieron en población indígena, comportándose como expansión de la transmisión del sarampión en la región.

En adición desde el 11 de junio hasta el 19 de julio de 2026 se llevará a cabo la Copa Mundial de la FIFA en Canadá, Estados Unidos y México. Ante el incremento sostenido de casos de Sarampión la Organización Panamericana de la Salud realizó una evaluación de riesgo el 18 de febrero de 2026, en la cual concluyó que el riesgo para la salud pública en la Región de las Américas frente al sarampión debe calificarse como muy alto, esto incluye a Colombia.

En el marco de la situación epidemiológica del evento de sarampión y la preparación para el Mundial de Futbol 2026, y con el fin de garantizar la seguridad sanitaria en el país, el Ministerio y el Instituto Nacional de Salud - INS reitera la importancia de fortalecer la vigilancia epidemiológica, y las medidas de control frente a riesgos potenciales para la salud pública frente a la situación epidemiológica del evento de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

sarampión y durante el desarrollo del certamen, por lo que el departamento de Risaralda acoge las indicaciones dispuesta en la circular 004 del 25 de febrero del 2026.

En complemento en el Módulos de principios de epidemiología para el control de enfermedades (MOPECE). Tercera edición. Organización Panamericana de la Salud. Serie PALTEX 2017, sobre Investigación de Brotes, se anota sobre la investigación de epidemias como una función vital de la salud pública; así el Ministerio de Salud tienen la obligación legal de investigar los casos de enfermedades o eventos de salud que pueden representar amenaza para la salud poblacional, en el ámbito internacional este compromiso fue renovado con la actualización en 2005 del Reglamento Sanitario Internacional. Esta investigación de brote en curso demanda acción rápida y una respuesta correcta a fin de mitigar y suprimir oportunamente los efectos del brote sobre la población (Mackenzie, 1996); siendo o fundamental es realizar detección temprana, respuesta oportuna y rápida. En adición se recalca que un brote puede corresponder a la expresión inicial de una epidemia, para la decisión de investigarlo se requiere entre otros de la identificación del diagnóstico correcto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar los servicios del transporte multidonal espeicializado, que permita cumplir con la normativa vigente enunciada en el acápite del presente estudio a través empresa transportadora que cumpla con las normas y reglamentos técnicos expedidos por la IATA y OACI y demás autoridades competentes aplicando las Instrucciones técnicas realizar el servicio de transporte multimodal especializado de sustancias infecciosas, muestras biológicas, alimentos, agua y muestras ambientales, desde el Laboratorio de Salud Pública de Risaralda al Instituto Nacional de Salud e INVIMA y otros laboratorios del País, de origen humano, animal, alimentos, agua, y muestras ambientales.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso no se hace necesaria la exigencia al futuro contratista la participación de población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y experiencia específica para su correcta ejecución.

1.1 Conveniencia y oportunidad.

Analizada previamente las competencias y obligaciones de origen Constitucional y normativa del Laboratorio de Salud Pública, determinadas en las normas previamente relacionadas y en especial al artículo 43 de la Ley 715 de 2001, establece las

competencias de los Departamentos en salud de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, así como el artículo 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia de la Secretaria de Salud Departamental de Risaralda.

En adición el artículo 57 de la Ley 715 de 2001, determinó que las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En Risaralda, el Fondo Departamental de Salud se organizó en la Ordenanza No 019 del 20 de noviembre de 2007.

A su vez, este proceso se realiza con cargo a recursos de inversión incorporados al Departamento según ordenanza No. 023 del 12 de noviembre de 2024, Por la cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del departamento de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025."

En igual sentido, acorde con el Plan de Desarrollo "RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE" 2024 - 2027 se llevará a cabo la ejecución de los recursos a través del proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO, RISARALDA**", **Código** 202400366002, Certificado de Actividades del Banco de Proyectos **BP-2823** del 5 de febrero de 2026. Centro de Costo **1104- FDS** –. Fondo **40 Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas** – Línea Estratégica Dimensión 1- Socio Cultural. **Programa:** Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, **Objetivo: Implementar estrategias que garanticen a la población del departamento la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS y el acceso efectivo al plan de beneficios en salud en condiciones de calidad, equidad e inclusión. Producto:** 1906029, servicios de asistencia técnica a instituciones prestadoras de servicios de salud. **Actividad:** Fortalecimiento de la gobernabilidad y gobernanza de loa Secretaria como entidad territorial. Insumo: Transporte.

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

A su vez, este proceso se realiza con cargo a recursos de inversión incorporados al Departamento según ordenanza No. 024 del 11 de noviembre de 2025, "Por la cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del departamento de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026."

Se considera conveniente y oportuno celebrar contrato cuyo objeto sea coherente con el Plan de Desarrollo y el fortalecimiento de las actividades de la dirección operativa de salud pública en cuanto a las acciones que se desarrollan desde el Laboratorio de Salud Pública el cual es referente de los laboratorios del Departamento y que recibe diferentes muestras que deben remitidos al Instituto Nacional de Salud (INS), INVIMA u otro Laboratorio de referencia del país, el Departamento de Risaralda, con el fin de cumplir la normatividad vigente, requiere contratar la prestación del servicio con una persona jurídica o natural que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad, para el transporte multimodal de sustancias infecciosas, muestras biológicas, alimentos, agua y muestras ambientales, recibidos en el Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental, que garantice la calidad del servicio y por ende la prestación de los servicios en forma oportuna, continua, con calidad de los resultados de los análisis de obligatorio cumplimiento en ejercicio de la facultad de la vigilancia en salud pública.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la celebración del contrato, pues evidentemente resultaría más costoso para la entidad contar con personal exclusivo, especializado y logística necesaria para el cumplimiento de los requisitos, para realizar esta actividad y adicionalmente según certificado de la Dirección de Recursos Humanos no se dispone de personal de planta para desarrollar las actividades requeridas.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones se determina la obligatoriedad de exigir al futuro contratista la destinación de un porcentaje del 5% de los bienes y servicios para la ejecución del contrato con población proveniente en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes.

El Objeto del proceso contractual es coherente con el Plan de Desarrollo "Risaralda equitativa e incluyente 2024 – 2027" y el proyecto inscrito.

Por lo antes anotado es conveniente y oportuna la realización del presente contrato.

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

1.2 Plan Anual de Adquisición

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Compras de la Entidad mediante el siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78101900	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL ESPECIALIZADO DE SUSTANCIAS INFECCIOSAS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, ALIMENTOS, AGUA Y MUESTRAS AMBIENTALES, DESDE EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD E INVIMA Y OTROS LABORATORIOS DEL PAÍS

1.3 Plan de Acción

El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Salud.

1.4 Ordenanza de facultades

El secretario de la SECRETARIA DE SALUD se encuentra facultado para adelantar el presente proceso de contratación de acuerdo al Decreto de Delegación 0012 del 02 de enero del 2024, aclarado por el Decreto 040 del 12 de enero de 2024.

2. Objeto a contratar

"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL ESPECIALIZADO DE SUSTANCIAS INFECCIOSAS, MUESTRAN BIOLOGICASA, ALIMENTOS, AGUA Y MUESTRAS AMBIENTALES, DESDE EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD INVIMA Y OTROS LABORATORIOS DEL PAIS"

Prestación de servicio de transporte especializado de sustancias infecciosas, muestras biológicas, alimentos, aguas y muestras ambientales desde el Laboratorio de Salud Pública previa solicitud de recogida mediante comunicación oficial, hacia el Instituto Nacional de Salud, INVIMA u otro Laboratorio de referencia teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para el transporte de este tipo de material peligroso en las condiciones de humedad y temperatura requeridas de acuerdo al tipo de muestra a entregar.

2.1 Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Se requiere contratar el servicio de transporte multimodal especializado para el envío de las sustancias, infecciosas, muestras biológicas, alimentos, aguas y muestras

ambientales desde el Laboratorio de Salud Pública de Risaralda (LDSP), hacia el INS, INVIMA u otro Laboratorio de referencia según las necesidades del LDSP, garantizando el adecuado terrestre y/o aéreo en un tiempo de entrega en máximo 24 horas, cumpliendo con el protocolo de transporte de muestras biológicas y garantizar la integridad de las muestras, por lo cual de ser necesario deben suministrar el hielo seco.

Por normatividad el personal de la empresa que vaya a prestar el servicio debe estar certificado en manejo de mercancías peligrosas y registrado en la plataforma del SISCONMP, también cumplir con lo establecido por el Ministerio de Transporte o las normas relacionadas con el servicio de transporte por vías aéreas, fluviales, férreas y terrestres, si la necesidad del servicio lo requieren, durante la ejecución del contrato., por lo cual deben entregar copia de la vigencia de los permisos, certificaciones y autorizaciones para el transporte de mercancías peligrosas expedida por el organismo o autoridad competente, según proceda (Ministerio de Transporte, IATA, Aeronáutica civil, SENA, etc.) de cada uno de los Auxiliares logísticos según aplique.

La empresa operador logístico de transporte deberá presentar habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre por carretera, resolución de inscripción en el registro de operadores de transporte multimodal, vigentes y manual de mercancías peligrosas de la empresa o adoptado por la empresa.

ITEM: 1 CÓDIGO Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC: 78101900 DENOMINACIÓN GENERAL DEL BIEN O SERVICIO: Servicios de Transporte multimodal especializado de sustancias infecciosas, muestras biológicas, alimentos, agua y muestras ambientales, desde el laboratorio de salud pública al instituto nacional de salud e Invima y otros laboratorios del país

CANTIDAD: según necesidad UNIDAD DE MEDIDA: unidad: DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO: Servicio de transporte y Distribución de muestras biológicas, hisopados faríngeos, aspirados faríngeos, sueros, cultivos desde Risaralda a Bogotá (INS e Invima), y otros Laboratorios del país en las condiciones requeridas por el LDSP y cumpliendo con los lineamientos y normatividad vigente.

ITEM:2 CÓDIGO Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC: 78101900 DENOMINACIÓN GENERAL DEL BIEN O SERVICIO: SUMINISTRO DE HIELO SECO PARA EL TRANSPORTE MULTIMODAL ESPECIALIZADO DE SUSTANCIAS INFECCIOSAS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, ALIMENTOS, AGUA Y MUESTRAS AMBIENTALES, DESDE EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA AL INSTITUTO

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

NACIONAL DE SALUD E INVIMA Y OTROS LABORATORIOS DEL PAÍS

CANTIDAD: Según necesidad UNIDAD DE MEDIDA: Unidad DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO: Suministrar Hielo Seco, en las remisiones que las muestras requieran permanecer a temperaturas de - 20C.

2.2 Especificaciones técnicas del objeto a contratar

2.2.1. Cumplir con los requisitos técnicos y operativos para el manejo de las mercancías objeto del presente contrato como son el control en la recolección, recepción y entrega de acuerdo con lo solicitado por el Laboratorio de salud pública de Risaralda.

2.2.2. Contar con el personal entrenado en manejo de las mercancías objeto del presente contrato.

2.2.3. Cumplir con los requisitos de control de temperatura, recolección, recepción y entrega de las muestras y sustancias infecciosas.

2.2.4. Mantener disponibilidad de contenedores (neveras de paredes rígidas) para conservación de muestras refrigeradas y/o a temperatura ambiente, los cuales deberán contar con su respectivo termómetro calibrado para asegurar la medición de la temperatura de transporte.

2.2.5. Contar con protocolos de limpieza y desinfección de vehículos, contenedores terciarios y ejecutarlos.

2.2.6. Disponer de elementos de protección personal, en los vehículos, para el auxiliar logístico, kit de limpieza y desinfección y cumplir con las normas de bioseguridad acorde al servicio que está prestando.

2.2.7. Contar con un plan de contingencia en caso de emergencia, el cual se debe conocer y saber ejecutar por parte del personal.

2.2.8. Contar con al menos dos (2) funcionarios certificados como expedidores de mercancías peligrosas de la división 6.2 -sustancias infecciosas durante la ejecución del contrato.

2.2.9. Prestar el servicio puerta a puerta,o según los requerimientos del LSP.

2.2.10. Contar adicionalmente con el servicio de transporte para aquellas mercancías que no son peligrosas como productos biológicos, insumos de laboratorio que requieran un transporte especializado.

2.2.11. Suministrar el hielo seco, cuando el LSP lo requiera.

2.2.12. Realizar la entrega de las mercancías objeto del presente contrato en tiempo no superior a 24 horas de acuerdo con los requerimientos técnicos del LSP.

2.2.13. El contratista debe cumplir con las regulaciones de mercancías peligrosas de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), la Guía sobre la Reglamentación Relativa al Transporte de Sustancias infecciosas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Anexo 2 "Procedimiento para el transporte por vía aérea de muestras y sustancias infecciosas para análisis de eventos de interés en salud pública en el territorio nacional" del Instituto Nacional de Salud y que hace parte del RAC 160 de la Aeronáutica Civil Colombiana y el decreto único reglamentario (DUR) 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte en lo relativo al transporte por tierra de mercancías peligrosas, entre otras.

2.2.14. Entregar copia de la vigencia de los permisos, certificaciones y autorizaciones para el transporte de mercancías peligrosas expedida por el organismo o autoridad competente, según proceda (Ministerio de Transporte, IATA, Aeronáutica civil, SENA, etc.) de cada uno de los Auxiliares logísticos según aplique

2.2.15. Entregar copia del manual de mercancías peligrosas del transportador aéreo, así como el convenio comercial para los casos que aplique.

2.2.16.Cumplir con las normas vigentes para el transporte terrestre del Código Nacional de Tránsito Terrestre y el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte respecto al transporte de mercancías peligrosas, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, durante la ejecución del contrato.

3. Obligaciones de las partes

3.1. Obligaciones del contratista

3.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

3.1.1.1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación

3.1.1.2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

3.1.1.3. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la

ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

3.1.1.4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

3.1.1.5. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

3.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

3.1.2.1. Prestar el servicio de transporte especializado para el envío de las muestras biológicas, sustancias infecciosas, alimentos, aguas y muestras ambientales requerido por el Laboratorio de Salud Pública de Risaralda (LDSP), hacia el INS, INVIMA u otro Laboratorio de referencia según las necesidades del LDSP, garantizando el adecuado terrestre y/o aéreo de las mismas.

3.1.2.2. Prestar el servicio de entrega en máximo 24 horas.

3.1.2.3. Recibir las indicaciones del Laboratorio relacionadas con los sitios, tipos y temperatura de almacenamiento de las muestras que debe recoger y transportar de forma adecuada y segura.

3.1.2.4. Cumplir con el protocolo de transporte de muestras biológicas y garantizar la integridad de las muestras garantizando la estabilidad según las indicaciones del LDSP.

3.1.2.5. Suministrar con costo adicional el Hielo seco en los casos que sea requerido por el LDSP.

3.1.2.6. Prestar el servicio con el personal propuesto, en caso de cambio se debe actualizar el listado del personal activo para la operación y allegar de forma inmediata la documentación que acredite que el nuevo personal está certificado en manejo de mercancías peligrosas y registrado en la plataforma del SISCONMP

3.1.2.7. Asignar un número de identificación individual a cada envío (número de Guía), con el cual se pueda dar seguimiento al mismo, y expedir un recibo individual que incluya, el número asignado, fecha y hora de admisión, peso, valor del servicio.

3.1.2.8. Entregar el usuario y clave para el rastreo satelital de los envíos.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

3.1.2.9. Cumplir con lo establecido por el Ministerio de Transporte o las normas relacionadas con el servicio de transporte por vías aéreas, fluviales, férreas y terrestres, si la necesidad del Servicio lo requieren, durante la ejecución del contrato.

3.1.2.10. Efectuar la entrega oportuna, respondiendo por los daños o deterioros de los documentos, productos biológicos, químicos, reactivos, insumos de laboratorio y muestras, en caso de no ser entregados en el tiempo oportuno o legal de conformidad a lo ofertado, haciéndose responsable por el daño o deterioro de los mismos en caso de no ser entregados.

3.1.2.11. Garantizar la confidencialidad y seguridad de los documentos y bases de datos de los envíos realizados.

3.1.2.12. Transportar los productos de tipo biológico, químico y mercancías no peligrosas de acuerdo a los estándares internacionales y nacionales para marcación, aseguramiento de la cadena de frío, protocolos de bioseguridad y embalaje respectivo, durante la ejecución del contrato

3.1.2.13. Informar de manera inmediata cualquier situación que ponga en riesgo la entrega de los envíos realizados por el Laboratorio de Salud Pública.

3.1.2.14. Cumplir en caso de emergencia con el plan de contingencia presentado al Laboratorio de Salud Pública.

3.1.2.15. Contar con los vehículos para prestar el servicio de recolección y transporte de las mercancías desde el LDSP hacia el Instituto Nacional de Salud, Invima o las instituciones solicitadas por el LDSP durante las 24 horas del día, los siete días a la semana (7X24), todos los días durante la ejecución del contrato y garantizar que los mismos cuentan con todos los documentos de ley vigentes para operar, que cumplan con la normatividad vigente para el caso de las muestras biológicas y que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento.

3.1.2.16. Garantizar la cadena de frío durante el trasporte de las mercancías (muestras, reactivos) según aplique, realizando registros de confirmación de recepción y entrega y registro de temperatura, de muestra según los formatos del proveedor, los cuales pueden ser solicitados por el LDSP en cualquier momento.

3.1.2.17. El servicio de recolección y traslado de muestras se solicitará por correo electrónico, llamada y/o cualquier medio de comunicación pactado, a través de los

formatos de solicitud establecidos de mutuo acuerdo entre el Laboratorio de Salud Pública y el contratista.

3.1.2.18. Mantener disponibilidad de contenedores (neveras de paredes rígidas) para conservación de muestras refrigeradas y/o a temperatura ambiente, los cuales deberán contar con su respectivo termómetro calibrado para asegurar la medición de la temperatura de transporte.

3.1.2.19. Mantener durante la ejecución del contrato los valores y precios fijos de sus tarifas ofrecidos en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.

3.1.2.20. Contar adicionalmente con el servicio de transporte para aquellas mercancías que no son peligrosas como productos biológicos, insumos de laboratorio que requieran un transporte especializado.

3.1.3 Productos por entregar por el contratista

"No Aplica".

3.2. Obligaciones del Departamento:

3.2.1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
3.2.2. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
3.2.3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3.2.4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
3.2.5. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

4. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de 270 días contado a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

5. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será desde Pereira – Risaralda hacia la ciudad destino.

Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pereira Risaralda

6. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000.00), incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor del presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta el presupuesto disponible para la contratación del servicio requerido durante la vigencia, no obstante, se realizó un análisis del mercado anexo el cual forma parte integral del presente contrato, a efectos de determinar el valor unitario del servicio de transporte multimodal, aclarando que la presente contratación será tipo bolsa, se ejecutará por monto agotable, es decir este monto se irá consumiendo a medida que se vaya verificando el avance de las actividades.

NOTA: La adjudicación del proceso se hará por el total de presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados (incluido IVA) si aplica, de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato y se cancelará conforme a los valores unitarios de la propuesta aceptada por la entidad.

6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución # 00191 de dic 4 de 2024)	1,5%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)

Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)

6.2 Disponibilidad Presupuestal

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
2639 del 9/02/2026	1104-2.3.2.02.02.006-40	Secretaria de Salud $20.000.000.00

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

6.2.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentran en el presupuesto de Rentas del Departamento comercio y distribución, alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, financiados con recursos del Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, siendo coherente con el objeto a contratar. Existe una relación directa entre el rubro y el servicio a contratar determinado en el presente estudio.

6.3 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso mediante pagos mensuales de los kilogramos transportados y facturados previa entrega de acta y recibido a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva factura y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales.

6.3.1 Anticipo

NA

7. Justificación de la modalidad de selección

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1860 de 2021.

En cumplimiento a la CCE-Circular No. 004-2021 la entidad efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente visible en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, encontrando que no se encuentran Acuerdo Marco de Precios que se relacione con la contratación pretendida por parte del Departamento de Risaralda.

8. Evaluación de las ofertas:

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SS-IPMC- 008-2026

Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

***Nota importante**: En caso de que eventualmente el valor de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II, no coincida con algún anexo, prevalecerá el valor diligenciado en SECOP II.*

9. Control y vigilancia del contrato

La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Salud, quién se constituye en el enlace entre las partes. Como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Interventor adoptado mediante Decreto No. 0071 del 25 de enero de 2023.

Maduración del proyecto

NA

10. Bienes agrícolas

NA

11. Aviso limitación a mipymes

El presente proceso de selección puede estar limitado a Mipymes territoriales o

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1860 de 2021 y siguientes.

La solicitud de limitación deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II.

12. Garantías
La entidad requiere la constitución de los siguientes amparos:

12.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

12.2. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

12.3. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más

Se firma a los 4 días del mes de marzo del año 2026.

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario Seccional de Salud

DEISSY JOHANA VELEZ GÓMEZ
Directora Operativa de Salud Pública

Elaboró y proyección técnica: Paula Andrea Grisales Salazar
Profesional Especializado.

Revisión Jurídica: Johan Emmanuel Gómez Ramirez
Abogado contratista